Honorable Concejo Deliberante
(Pcia. Buenos Aires)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: Autorízase la ampliación de la estación de bombeo cloacal ubicada en la intersección de las calles Berro y Chacabuco del Partido de Roque Pérez, emplazada en la vía pública, de acuerdo con las dimensiones proyectadas de 4,50 metros de largo por 2,50 metros de ancho, conforme al plano que se incorpora como anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.º: Autorízase la intervención de la estación de bombeo cloacal ubicada en la plaza situada frente al Hospital Local, emplazada en un sector delimitado dentro de un inmueble de dominio público municipal, debiendo los trabajos circunscribirse al área destinada a dicha instalación.

ARTÍCULO 3.º: Autorízase a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), o al organismo provincial que corresponda, a realizar las obras y trabajos contemplados en los artículos precedentes, de conformidad con los proyectos, las especificaciones técnicas y las condiciones administrativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 4.º: Las intervenciones autorizadas deberán ejecutarse respetando las condiciones de seguridad, las instalaciones existentes y las disposiciones vigentes que resulten aplicables a cada emplazamiento.

ARTÍCULO 5.º: Incorpórase como anexo de la presente ordenanza el plano correspondiente a la ampliación de la estación de bombeo cloacal ubicada en la intersección de las calles Berro y Chacabuco, en el que se indican las dimensiones proyectadas.

ARTÍCULO 6.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC). -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. –

Registrada bajo el n° 2.573 con fecha 13/11/2026.-

Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Roque Pérez

Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez